

Señor:

JUZGADO Primero de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogota D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: 2015 - 394
JUZGADO ORIGEN: Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogota D.C.
DEMANDANTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
 CESIONARIO DE LA FUNDACIÓN CONFIAR
DEMANDADO: Fany Ariza Castillo
ASUNTO: SOLICITUD DE DECRETO MEDIDAS CAUTELARES.

Nelson Andrés Bustamante Riveros, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.068.972.453 de Choachí, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 219.114 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de referencia, mediante el presente escrito solicito muy comedidamente se decrete la siguiente medida cautelar:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's o cualquier otro producto bancario cuyo titular sea el demandado, en las siguientes entidades:

Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Popular, Davivienda, Banco Caja Social, Banco GNB Sudameris, Banco de Occidente, Banco AV Villas, Banco Corpbanca, Bancamia, Citibank, Banco Colpatria, Banco Pichincha, Banco Falabella.

Recibo notificaciones en el correo electrónico rgcontactolegal@gmail.com

Respetuosamente,



NELSON ANDRÉS BUSTAMANTE RIVEROS.
C.C. No. 1.068.972.453 de Choachí.
T.P. No. 219.114 del C. S. de la J.